



**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN, CON INDICACIÓN DE LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN LA FASE DE CONCURSO, EN EL MARCO DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN PLAZAS BÁSICAS VACANTES DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERA/O GRUPO A/A2, CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 4 DE MARZO DE 2019 (BOC núm. 47, de 8 de marzo de 2019) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

**ANTECEDENTES**

**I.-** Mediante Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, en adelante SCS, de fecha 4 de marzo de 2019, (BOC núm. 47 de 8 de marzo de 2019) se convocan pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas vacantes de la categoría, entre otras, de Enfermera/o Grupo A/A2, en los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS.

**II.-** Con fecha 11 de abril de 2019 se publicó Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del SCS, por la que se aprueba la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas aludidas y se otorgó un plazo para reclamaciones.

**III.-** Con fecha 2 de mayo de 2019, se publicó Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprueba la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de referencia y se determinó el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición por isla de examen, el 12 de mayo de 2019, a las 9.00 horas.

Con fecha 7 de junio de 2019, se aprueba el anuncio de convocatoria extraordinaria de examen de la categoría de **Enfermera/o**, mediante Resolución de la Dirección General de RRHH, a celebrar el día 17 de junio de 2019 a las 9.00 horas.

**IV.-** Con fecha 21 de octubre de 2019, se publicó Resolución del Presidente del Tribunal Coordinador de la categoría de **Enfermera/o**, por la que se aprueban los resultados de la fase de oposición de este proceso selectivo, y se requiere a las personas aspirantes que han superado dicha fase para la presentación de la titulación que se establece como requisito de acceso en la Base Quinta de la Convocatoria, y asimismo aleguen y acrediten los méritos que pretendan hacer valer en la fase de concurso, referidos al último día de plazo de presentación de las



solicitudes de participación, conforme al baremo de méritos aprobado como Anexo IV a dichas Bases.

El plazo para la presentación de la documentación requerida, de 15 días hábiles, comenzó a partir del 30 de noviembre de 2019; indicándose asimismo que, a tal efecto, se habilitaría una aplicación informática en la que los aspirantes habrían de incluir su expediente curricular, las acreditaciones escaneadas y el título establecido como requisito de acceso, a la que se puede acceder desde la página web oficial del Servicio Canario de la Salud.

**V.-** Reunido el Tribunal Coordinador del proceso selectivo de referencia, según consta en las actas de las sesiones celebradas por el mismo, se ha procedido a la validación curricular de los expedientes presentados por las personas aspirantes que superaron el ejercicio de la fase de oposición, siguiendo lo dispuesto en la Base Duodécima. - Valoración de la fase de concurso, apartado 3. Publicación de los resultados de la fase de concurso, donde se indica:

*<<1. Solamente podrán ser declarados aprobados en las pruebas selectivas los aspirantes que obtengan plaza, por tanto, con el objetivo de que el Tribunal Coordinador evacue con la mayor celeridad los resultados de la valoración de la fase de concurso, se validarán un número de expedientes curriculares suficiente hasta cubrir la totalidad de las plazas y un porcentaje de expedientes en reserva.*

*El Tribunal Coordinador valorará en orden de prelación a los aspirantes con mayor puntuación y sucesivos, hasta que se cumpla con esta premisa de validación y reserva.*

*El resto de personas aspirantes aprobadas, se significarán en esta relación provisional en orden correlativo según su puntuación, como autobaremadadas, incluyéndose en su caso la puntuación total consignada por estos en su autobaremo, a efectos de que puedan comprobar sus resultados en el contexto del resto de aspirantes con mayor/menor puntuación y en su caso quede patente que su menor puntuación en la fase de oposición objetivamente impide que puedan optar a una plaza de las convocadas>>.*

**VI.-** Asimismo, la Base Duodécima de la Convocatoria en su apartado 3.2 y 3.3 establece que, una vez validados los méritos, el Tribunal Coordinador publicará, en la forma y lugares previstos en la base tercera, la relación provisional de personas aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en la fase de concurso, señalando al grupo de personas aspirantes con expediente validado y al grupo de personas aspirantes con expedientes autobaremadados por orden de puntuación final: fase de oposición+fase de concurso.

También se indica en esta base que se aprobará la relación provisional por orden alfabético de los aspirantes aprobados y validados con la puntuación única de la fase de concurso,



indicándose la puntuación parcial obtenida por epígrafe del baremo. A este respecto, la base duodécima determina que se relacionará de forma separada a las personas aspirantes presentadas por el sistema de acceso libre, las del sistema de promoción interna y las del cupo de reserva para personas discapacitadas.

Igualmente refiere la Base Duodécima en su apartado 3.4, que las personas aspirantes cuyo expediente curricular haya sido validado en esta fase de concurso dispondrán de un plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones contra esta resolución.

Las personas aspirantes cuyo expediente curricular figure como autobareñado no podrán reclamar contra la validación realizada por el Tribunal, toda vez, que los resultados que arroje su expediente son los propuestos por las propias personas aspirantes, no habiendo actuado el Tribunal en la puntuación autobaremada. En su caso podrán reclamar motivadamente contra la falta de validación de su expediente curricular en la fase de concurso, si contara con una puntuación que le otorgara mejor derecho que a los aspirantes con méritos validados.

Las alegaciones presentadas en ambos supuestos (validados y autobareñados) no tendrán carácter de recurso y serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe los resultados definitivos del concurso-oposición. El Tribunal motivará sus acuerdos al respecto de estas reclamaciones en acta.

**VII.-** Según dispone la base tercera de la convocatoria, la relación provisional que aprueba los resultados de la fase de concurso, entre otros actos de la convocatoria, se publicará mediante la inserción del texto íntegro del acto administrativo correspondiente en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud, <http://www.gobiernodecanarias.org/sanidad/scs/>, y en los Tablones de Anuncios sitios en los lugares que se indican en esa base, que en su caso son todos los tablones de los órganos de prestación de servicios sanitarios del SCS (Gerencias/Direcciones Gerencias) y esta Dirección General.

A colación de lo anterior se debe señalar que actualmente los tablones de anuncios de estos centros sanitarios y de este centro directivo tienen restringido su acceso, por motivo de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Por tanto, procede que la publicación de esta Resolución se realice en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCS, conforme dicta el resuelto primero -que se transcribe a continuación- de la Resolución de 8 de mayo de 2020, del Director del SCS, por la que se dispone la sustitución de la publicación de los actos y comunicaciones en el tablón de anuncios de la sede Electrónica del SCS. (BOC núm. 95 de 15 de mayo de 2020):



*“Primero. - La publicación de los actos y comunicaciones que por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos, a partir de la publicación de la presente resolución en el BOC, será sustituida por la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del SCS”*

Por todo lo anterior,

## RESUELVO

**PRIMERO.** - **Aprobar** como Anexo I la relación provisional de personas aspirantes que superaron la fase de oposición, con indicación de la puntuación obtenida en las fases de oposición+concurso, por su orden de puntuación final. En este anexo se señala al grupo de personas aspirantes con expediente curricular validado (baremado) y al grupo de personas aspirantes con expedientes autobaremando (no validado por el Tribunal por su menor puntuación).

Se relacionan de forma separada a las personas aspirantes presentadas por el sistema de acceso libre, las del sistema de promoción interna y las del cupo de reserva para personas con discapacidad.

**SEGUNDO.** - **Aprobar** como Anexo II la relación provisional de las personas aspirantes aprobadas y validadas (baremadas) por orden alfabético con la puntuación única de la fase de concurso, indicándose la puntuación parcial obtenida por epígrafe del baremo, conforme a la validación realizada por el Tribunal.

Igualmente se relacionan de forma separada a las personas aspirantes presentadas por el sistema de acceso libre, las del sistema de promoción interna y las del cupo de reserva para personas con discapacidad.

**TERCERO.** - **Otorgar** a las personas aspirantes incluidas en los Anexos aprobados en los párrafos anteriores un plazo de diez días hábiles para interponer reclamaciones contra la misma, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Las personas aspirantes incluidas en el Anexo I como autobaremandas podrán reclamar motivadamente contra la falta de validación (baremación) de su expediente curricular en la fase de concurso.



Servicio Canario de la Salud  
DIRECCIÓN GENERAL  
RECURSOS HUMANOS



Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la sede electrónica, pinchando en este enlace que obra en la página web oficial del Servicio Canario de la Salud:

[https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos\\_servicios/tramites/6617](https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/6617)

**CUARTO.** - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web oficial del Servicio Canario de la Salud.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COORDINADOR,**

Rafael Moreno Miranda